



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003028-2022-00325-00

Este despacho judicial procederá a pronunciarse acerca de la admisión de la presente demanda de **RECONVENCION** incoada por **YOLANDA GIL RINCON** a través de apoderado judicial, en contra de **JOSE VICENTE GIL RINCON**.

Teniendo en consideración que la misma fue subsnada en tiempo, y cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial los señalados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 371 y siguientes del mismo estatuto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR Y TRAMITAR** por el cause de proceso verbal sumario la demanda de **RECONVENCION** propuesta por **YOLANDA GIL RINCON**, a través de apoderado judicial, en contra de **JOSE VICENTE GIL RINCON**.

SEGUNDO: Una vez notificado el extremo pasivo, **CORRASELE** el traslado de rigor, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda. Adviértasele sobre lo dispuesto en el artículo 371 del C.G. del P.

TERCERO: El presente auto se notificará a las partes mediante estado.

CUARTO: **RECONOCER** personería al **Dr. ORLANDO HERNANDEZ OSORIO**, como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, conforme al poder debidamente otorgado.

QUINTO: **ORDENAR** la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del rodante **SXQ-885** objeto de la presente demanda, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 590 y ss del C.G. del P. Oficiese en tal sentido a la entidad correspondiente.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62e9ca51d09f5b307a18702212400a8611854c20d44385241c22eb5ddbfb206cb

Documento generado en 14/02/2024 09:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 026 del 15 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.